



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Informe**

**Número:** IF-2023-105820960-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Viernes 8 de Septiembre de 2023

**Referencia:** REG - EX-2020-49157107- -APN-SSGA#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-1810-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en IF-2020-49156830-APNSSGA#MT e IF-2020-49156986-APNSSGA#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2230/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2023.09.08 11:59:01 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2023.09.08 11:59:01 -03:00

**Acuerdo Prórroga Suspensión – Artículo 223 bis Ley de Contrato de Trabajo**

Entre el señor Castro Jorge Alberto DNI Nro. 12.777.885 en su carácter de Presidente y actuando en representación de la firma empleadora "Asociación Club Deportivo Hispano Americano" CUIT 30-63101418-2 con domicilio en Alberdi 128 de Río Gallegos, (en adelante "Empleador"), en su carácter de EMPLEADOR por una parte y los señores: Alvarado Juan Alberto CUIL 20-21737961-0, Amarillo Ricardo Ramón CUIL 23-29089745-9, Arroyo Mercedes María CUIL 27-17561652-2, Contreras Sandra Elizabeth CUIL 27-22618008-2, Rivera José Alejandro CUIL 20-25026687-2, Widensky Alejandra CUIL 27-18224371-5 y Zalazar Marianela CUIL 27-37543357-0, en su carácter de EMPLEADOS, por la otra parte, ambos en conjunto "LAS PARTES", acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: LAS PARTES, convienen en celebrar un Acuerdo de prórroga de suspensión preventiva, al Acuerdo celebrado el 8 de Mayo pasado, mediante el cual se exime a los trabajadores de la Asociación Club Deportivo Hispano Americano, identificado en el Anexo "A" que forma parte del presente, y que suscriben el presente convenio, realizar la prestación laboral a su cargo durante la totalidad del mes de Junio del 2020 y hasta, el día de Julio del cte. año en el que el empleador reinicie sus actividades habituales o en su defecto hasta el 31 de Julio del 2020.

SEGUNDA: LAS PARTES acuerdan asimismo que la totalidad del personal afectado por la suspensión prevista y que por dicha suspensión el mismo no preste efectivamente tareas, percibirá con carácter no remunerativo (art.223 bis de la LCT) una suma equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) del salario neto que hubieran percibido prestando servicios de manera normal y habitual durante los meses de junio y julio del 2020. Sobre este monto deberá realizarse la totalidad de aportes y contribuciones con destino a la obra social (Ley 23.660 y 23.661), el aporte establecido en el art. 9 del acuerdo paritario del sector correspondiente al año 2019 o cualquier otra contribución con destino a Osecac y aportes y contribuciones sindicales (arts. 100 y 101 CCT 130/75) y acta acuerdo del 8 de Abril del 2008 homologada por Resolución MTEySS Nro. 600/2008 a favor de Inacap. En el caso que se declare aplicable en la empresa el pago complementario previsto en el Artículo 8vo del DNU 376/20 y sus Normas Complementarias que abone el Anses, el que en ningún caso será inferior al valor de un salario mínimo vital y móvil, el mismo será considerado parte de la prestación dineraria anteriormente ordenada, de manera que el importe a cargo del empleador lo complementará hasta alcanzar el porcentaje establecido.

TERCERA: El Empleador adhiere en todo y cada uno de sus términos al Acuerdo Marco celebrado el día 5 de Mayo del corriente año, entre la Federación Argentina de Empleados de Comercio y Servicios (FAECyS) y las Cámaras Empresariales (CAC, CAME y UDECA), bajo el Expte. Nro. 2020-30179532-APN-MT y que fuera homologado por la Resolución MTEySS Nro. 515/20, y al Acuerdo suscripto por las citadas entidades el día 17 de Junio del 2020 (extensión del acuerdo de suspensión).

CUARTA: En atención a lo establecido por el Art. 4to de la Resolución MTEySS 397/2020 y en este marco de emergencia y excepción declaramos bajo juramento autenticidad de las firmas en el presente Acuerdo.

J.A.

AR  
AM

AR

ML

V.

S.C.

J.W.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:** IF-2020-49156830-APN-SSGA#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Miércoles 29 de Julio de 2020

**Referencia:** Documentación Adicional

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2020.07.29 11:46:58 -03:00

JORGE ALBERTO CASTRO - 20127778850  
en representación de  
ASOCIACION CLUB DEPORTIVO HISPANO AMERICANO -  
30631014182

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2020.07.29 11:46:58 -03:00

QUINTA: Las partes manifiestan que requieren del Ministerio de Trabajo y Seguridad de La Nación, en un todo de acuerdo a lo establecido por la resolución MTEySS Nro. 397/2020 y 475/2020, la urgente homologación del mismo, en especial que se tenga en cuenta, a dicho fin, lo establecido en la cláusula sexta del Acuerdo del sector comercio, por tratarse de una empresa cuya dotación es inferior a 70 (setenta) empleados y que el presente convenio se ajuste en un todo con el señalado Acuerdo Marco suscripto entre las Cámaras Empresariales y la Federación Argentina de Empleados de Comercio y Servicios.

SEXTA: En cumplimiento a la normativa sobre el particular, el Empleador deberá acompañar a la autoridad de aplicación, junto a este Acuerdo de suspensión, un Anexo con la nómina de personal afectado por las suspensiones Art. 223 Bis LCT.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Río Gallegos, a los 19 días del mes de Junio del 2020.-

Manuela  
ZALAZAR MARINELLI

Arroyo Merced

Sandra Courtes

Widewsky  
Meprosat

Juan Marcelo

JORGE A. CASTRO  
PRESIDENTE  
A.C.D. Hispano Americano



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** Documentación Adicional

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 1810-23 Acu 2230-23

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.